



CUT: 105854-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0626-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 06 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 105854-2021**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **Ramona Damián Llauce**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 739-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre del 2009 la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque asignó al Bloque de Riego Marcelo – Lossio – Palo Parado, con código PCHL-09-B75, de la Comisión de Regantes Sasape de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque un volumen máximo anual de agua de 10,587 Hm³ para un área bajo riego de 1016,00 ha;

Que, con Solicitud de fecha 02.07.2021, la recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios sin códigos catastrales, ubicados en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con Carta N° 0790-2021-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, se solicita al recurrente presentar la Declaración de Cumplimiento a lo Desarrollado en el Expediente y con fecha 25.08.2021 el recurrente presenta la Declaración Jurada S/N-2021/RDLL;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0310-2021-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión favorable, bajo los siguientes argumentos:

- Los recurrentes, solicitan otorgamiento de la licencia de uso de agua para sus predios adquiridos sin códigos catastrales.
- Los predios adquiridos sin código catastral están considerados en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y están incluidos en el Bloque de Riego Marcelo – Lossio – Palo Parado, con código PCHL-09-B75, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Marcelo – Lossio – Palo Parado, con código PCHL-09-B75, y al acreditar los predios que cuentan con infraestructura hidráulica autorizada para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0200-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, la administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios sin códigos catastrales, ubicados en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque; para lo cual presenta copia de la Partida N° 02195882 inscrita en la Oficina Registral de Chiclayo y el Acta de División y Partición de Terreno Agrícola, con el cual demuestra haber adquirido la titularidad de parte del citado predio conjuntamente con sus hermanos Pedro Damián Llauce, Justo Damián Llauce, Elvira Damián Llauce de Medina, Teresa Damián Llauce de Lloclla, María Margarita Damián Llauce, Eva Luz Damián Llauce y María Cristina Damián Llauce; presenta además constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque - Clase A, donde hace constar que, el predio no tiene adeudos por concepto de tarifa y cuenta con infraestructura de riego, siendo así y de lo informado por el área técnica, se verifica también que, la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en los Estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la Resolución Jefatural N 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Damián Llauce Pedro, Damián Llauce Ramona, Damián Llauce Justo,

Damián Llauce de Medina Elvira, Damián Llauce de Lloclla Teresa, Damián Llauce María Margarita, Damián Llauce Eva Luz, y Damián Llauce María Cristina; para los predios sin códigos catastrales; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L1 Túcume, L2 Marcelo, L3 Tabacal, L4 Leyva, L5 Leyva Izquierdo; predios ubicados en el Bloque de Riego Marcelo – Lossio – Palo Parado, con código PCHL-09-B75, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, perteneciente a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Túcume, provincia y departamento Lambayeque; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17Sur)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua (m3)
				Este	Norte		
DAMIÁN LLAUCE PEDRO	17597556	TAYMI	S/CC	622 561	9 281 954	0,5724	5 655
DAMIAN LLAUCE RAMONA	34401017	TAYMI	S/CC	622 601	9 281 947	0,5724	5 655
DAMIÁN LLAUCE JUSTO	25444576	TAYMI	S/CC	622 643	9 281 941	0,5724	5 655
DAMIÁN LLAUCE DE MEDINA ELVIRA	08857437	TAYMI	S/CC	622 684	9 281 937	0,5724	5 655
DAMIÁN LLAUCE DE MEDINA TERESA	09083816	TAYMI	S/CC	622 726	9 281 931	0,5724	5 655
DAMIÁN LLAUCE MARÍA MARGARITA	07580397	TAYMI	S/CC	622 769	9 281 926	0,5724	5 655
DAMIAN LLAUCE EVA LUZ	16435134	TAYMI	S/CC	622 811	9 281 921	0,5724	5 655
DAMIÁN LLAUCE MARÍA CRISTINA	16410724	TAYMI	S/CC	622 851	9 281 914	0,5724	5 655

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensual y Anual (m ³)													
PREDIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
S/CC	114	136	205	273	659	782	806	790	835	709	194	152	5 655
S/CC	114	136	205	273	659	782	806	790	835	709	194	152	5 655
S/CC	114	136	205	273	659	782	806	790	835	709	194	152	5 655
S/CC	114	136	205	273	659	782	806	790	835	709	194	152	5 655
S/CC	114	136	205	273	659	782	806	790	835	709	194	152	5 655
S/CC	114	136	205	273	659	782	806	790	835	709	194	152	5 655
S/CC	114	136	205	273	659	782	806	790	835	709	194	152	5 655
S/CC	114	136	205	273	659	782	806	790	835	709	194	152	5 655

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Ramona Damian Llauce, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA